



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 268 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 JUN 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 70°, establece que la Universidad otorga, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la UNTRM;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la misma que en su Capítulo IV. De las anulaciones y correcciones del Registro el artículo 14° establece que la emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 277-2021-UNTRM/CU, de fecha 16 de setiembre del 2021, se actualiza el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; la misma que en su Artículo 148°, menciona en caso de producirse el extravío, deterioro o mutilación de un diploma, el interesado podrá solicitar un duplicado a la UNTRM. La SUNEDU, cuenta con un Registro Nacional de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, con el objetivo de dotar estos diplomas de la seguridad correspondiente. La UNTRM deberá comunicar de manera inmediata a la SUNEDU, cuando expidan duplicados de grados y títulos, para su inscripción en el Registro, así como para anular la inscripción del diploma extraviado o deteriorado.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 101-2010-UNAT-A-CU, de fecha 17 de noviembre del 2010, se resuelve otorgar el Grado Académico de Bachiller en Educación de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA;**



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 268 -2022-UNTRM/CU

Que, con solicitud S/N, de fecha 19 de mayo del 2022, el Sr. **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA**, solicita duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación, adjuntando los documentos sustentatorios de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 018-2022-UNTRM-R/SG.-UGYT, de fecha 20 de mayo del 2022, la Unidad de Grados y Títulos informa a la Oficina de Secretaría General, que el Sr. **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA**, ha solicitado duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de Pérdida; en ese sentido con la finalidad de poder tramitar el Duplicado del diploma antes indicado, solicita sea puesto a consideración del Consejo Universitario lo siguiente: 1. Anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación con código A1188813, registrado en el Libro: 001, folio: 099, Registro N° 789 de Grados Académicos, por motivo de pérdida y; 2. Facultar a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Grados y Títulos la emisión del diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, en duplicado;

Que con Oficio N° 386-2022-UNTRM-R/SG, de fecha 20 de mayo de 2022; la Secretaria General, solicita al Señor Rector poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación conferido a don **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA**, de acuerdo al Informe N° 018-2022-UNTRM-R/SG.-UGYT, de la Unidad de Grados y Títulos antes citado.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del 2022, acordó otorgar el Duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a don **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA**;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con código A1188813, registrado en el Libro: 001, Folio: 099, Registro N° 789 de Grados Académicos, conferido a don **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA**, por motivo de pérdida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Educación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, conferido a don **VICTOR OMERO PIZARRO REYNA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Grados y Títulos, realice los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de acuerdo a lo aprobado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Policarpio Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL